

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 10.

El día 23 del actual, á las doce del día, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Jirueque la subasta de dos cargas de leña delgada, una carga de leña gruesa de roble y los despojos de un olivo, que componen otra carga, todo bajo el tipo de dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Guadalajara 8 de Marzo de 1892.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 11.

No habiéndose presentado licitadores en la primera, segunda y tercera subasta celebradas en esta localidad para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del Monte dehesa de los propios de Matillas, para noventa cabezas de ganado lanar, se anuncia la cuarta subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo el día 20 del actual, de once á doce de la mañana, bajo las mismas condiciones que han servido para las anteriores, excepto la tasación que se rebaja á una tercera parte.

Guadalajara 7 de Marzo de 1892.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Diputación provincial de Guadalajara.**

Acta de la sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 1891.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

SEÑORES QUE ASISTIERON

- Barco.
- Cabellos,
- Corral.
- Cuesta.
- Gamboa.
- Guijarro.
- López Vigil.
- Molero.
- Morencos.
- Nuñez.
- Pajares.
- Perez Romero.
- Serrano, Secretario.
- Sr. Gobernador, Presidente.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia y con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

El Sr. Molero manifestó que deberes profesionales le impedían permanecer en la sesión de hoy durante esta tarde y concurrir á las que pudiera celebrar la Corporación en los días de mañana y pasado, por lo que rogaba se tuviera presente para los efectos de la ley, y la Diputación quedó enterada.

Acto seguido se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones, y la Diputación adoptó los siguientes acuerdos:

*Fomento.*

Romancos.—Puentes.—Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 21 de Mayo último, disponiendo que el Jefe facultativo practique un reconocimiento en el puente provincial de Romancos, para acordar acerca de su recomposición.

Fuentelahiguera.—Obras públicas.—Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial de 5 de Marzo y de 28 de Abril, por los que se autorizó al Arquitecto provincial para reconocer y recibir los locales destinados á escuelas públicas en Fuentelahiguera y consiguiente abono de las dietas devengadas por tal servicio.

Construcciones civiles.—Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial referentes á la adquisición de mobiliario y material, con destino á la oficina del Arquitecto provincial.

Idem id.—Confirmar el acuerdo de la Comisión pro-

vincial, referente á la aprobaci3n del gasto de material de la oficina del Arquitecto provincial durante el trimestre primero del corriente a~o econ3mico.

Arauz.—Puentes.—Confirmar los acuerdos de la Comisi3n provincial, referentes al anuncio de subasta y adjudicaci3n de 3sta para la recomposici3n del puente de Arauz en esta provincia.

Villaviciosa.—Idem.—Confirmar el acuerdo de la Comisi3n provincial, por el cual se acord3 manifestar á los Ayuntamientos de Brihuega, Solanillos del Extremo y Olmeda que, una vez que por los mismos se acuerde la recomposici3n del puente municipal de Villaviciosa, podr3 acordarse si se subvenciona 3 no con fondos de la provincia.

Palacio provincial.—Obras.—Confirmar el acuerdo de la Comisi3n provincial, por el cual se dispuso el picado y blanqueo de la porteri3 del Palacio provincial, por haber habido en dicho local un enfermo de viruela.

Construcciones civiles.—Personal.—Confirmar el acuerdo de la Comisi3n provincial por el cual se admiti3 la renuncia á D. Mariano Gonz3lez Rojas, del cargo de Arquitecto provincial habilitado.

Confirmar los acuerdos de la Comisi3n provincial por los cuales se aprob3 el acta de recepci3n definitiva de las obras de reparaci3n 3 reconstrucci3n del puente provincial de Jadraque y la liquidaci3n final de las obras ejecutadas en el mismo hasta su terminaci3n.

Junta de Instrucci3n p3blica.—Personal.—Confirmar el acuerdo de la Comisi3n provincial por el que, á propuesta de la Junta provincial de Instrucci3n p3blica, nombr3 Cajero interino de los fondos de la misma á D. Magin Recio y Moras.

Instrucci3n p3blica.—Confirmar el acuerdo de la Comisi3n provincial que resolvi3 conceder un premio para el certamen 3 Juegos florales celebrados en esta Capital en el mes pasado.

Jadraque.—Calamidades.—Confirmar el acuerdo de la Comisi3n provincial que resolvi3, que los honorarios devengados por el Arquitecto provincial en la extinci3n de un incendio en el pueblo de Jadraque, no sean abonables con cargo al presupuesto de la provincia.

Humanes.—Puentes.—Confirmar el acuerdo de la Comisi3n provincial, fecha 21 de Mayo 3ltimo, por el cual se dispuso que el Jefe facultativo de obras provinciales formulara el proyecto correspondiente para la reconstrucci3n del puente de Pe~ahora.

#### *Beneficencia.*

Dada cuenta de los informes emitidos por la Comisi3n de Beneficencia, la Diputaci3n provincial adopt3 los siguientes acuerdos:

Casa de Exp3sitos.—Personal de acogidos.—Sancionar el acuerdo de la Comisi3n provincial de 10 de Agosto 3ltimo, por el que autoriz3 á una acogida en la Casa de Exp3sitos para ingresar como religiosa de clausura en la Congregaci3n Hermanas Redentoristas, concedi3ndola adem3s la dote de 275 pesetas á que tiene derecho.

Id. Id.—Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisi3n provincial en 13 de Agosto pr3ximo pasado, por el que concedi3 la autorizaci3n competente para seguir la carrera del Sacerdocio en el Seminario de Sig3enza, al acogido Eugenio Hernando Millan, hu3rfano de padres.

Id. Id.—Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisi3n provincial por los que, accediendo á lo solicitado por Patricia de San Vicente, Genara Peinado y Torrontero, Buenaventura Mar3a de San Pedro y Manuela Santa Mar3a, procedentes de la Casa de Exp3sitos, les fu3 concedido el consejo necesario para contraer matrimonio.

Id. Id.—Confirmar el acuerdo de la Comisi3n pro-

vincial de 21 de Agosto 3ltimo, por el que dispuso la emancipaci3n de la Beneficencia provincial, conforme al art3culo 163 del Reglamento de los acogidos en la Casa de Exp3sitos, Doroteo Utrilla, Basilio Barahona, Agapito Gil, Elias Llorente, Francisco N. Notario, Felipe Henche, Leandro Escarpa, Venancio Perucha, Urbano de la Asunci3n, Carmelo de San Alejo, Vicente de Pedromingo, Benito Toquero, Teodoro Galao, Domingo Somolinos, Esteban Mayor, Angel Fresno; y á su instancia el exp3sito Luciano de San M3ximo.

Id. id.—Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisi3n provincial, por los que concedi3 á D. Pablo Lopez Cortijo, farmac3utico de Tendilla, el acogido en la Casa de Exp3sitos Pablo Vazquez, para dependiente de su oficina; á D. Francisco Ainsua, sombrerero establecido en esta Capital, el acogido Jacinto Perez, para dedicarle á dicho oficio; y á los c3nyuges Angel Lopez y Lopez, y Mar3a Santos, vecinos de Dur3n, una acogida para tenerla en su compa~a.

Id. id.—Sancionar los acuerdos de la Comisi3n provincial, por los que, accediendo á lo solicitado por los interesados, concedi3 con las formalidades y requisitos establecidos, la entrega de los acogidos en la Casa de Exp3sitos que á continuaci3n se expresan: á Gabriel Rodrigo, vecino de Morillejo, de su hijo Juan; á Francisco Moreno, vecino de Pajares, de su hijo Quintin 3 hijo pol3tico Juan de la Cruz Pastor; á Paula Lopez Cascajero, vecina de Chiloeches, de su hija Timotea; á Valentina Izquierdo, vecina de esta Capital, de su hermana Faustina; á Prudencia Lopez, vecina de Pajares, de su hija Anastasia; á D. Cesar Alvarez, vecino de Madrid, de su hija acogida en el Asilo; á Dolores Villanueva y Gonzalez, vecina de esta Ciudad, de su hija In3s; á D. Isabel Puente, vecina de Madrid, de su hermana Gabriela; á C3ndida Rios, residente en Centenera, su hija Tomasa; á Mar3a Gomez, vecina de esta Capital, de su hijo Sim3n, y á Andrea Palancar, vecina de Alcal3 de Henares, de su hijo Felix.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisi3n provincial por los que, accediendo á lo solicitado por los interesados, concedi3 auxilios de la Beneficencia provincial á Juan del Castillo, vecino de Pe~alver; á Enrique Marco, de Cortes; á Victoriano Lopez, de Checa; á Leonardo O~oro, de Iriepal; á Andr3s Gregorio Nadal, de Jadraque; á Sandalia Notario, de Humanes; á Justo Llorente, de Membrillera; á Eustaquia Sanchez, de Guadalajara; á Severiano Medina, de Jadraque; á Antonio Gasc3n de Brihuega; á Pedro Aibar, de Guadalajara; á Andr3s de Mingo, de Cogolludo; á Andr3s Cepero, de Brihuega; á Petra Diaz, de Villaviciosa; á Carmen Manzano, de Fontanar; á Toribio Rebollo, de Villaexcusa de Palositos; á Venancio Martinez, de Renera; á Francisca Martinez, de Loranca de Taju~a; á Lino Perez, de Hiendelaencina; á Pl3cido Ranz, de Atienza; á Juan Catal3n, de Motos; á Victor del Moral, de Adoves; á Vicenta Arroyo, de Hontova; á Vicente Martinez, de Moratilla de los Meleros; á Francisco Medina, de Ablanque; á Agustin Picazo, de Picazo; á Clemente Montero, de Aldeanueva de Atienza; á Martina Lopez, de Tendilla; á Niceto Veguillas, de Iriepal; á Saturio Somolinos, de Pr3dena de Atienza; á Antonio Garcia, de Romanillos; á Venancio Lopez, de Molina; á Benito Cuestas, de Sotodosos; á Policarpo Vega, de Aranzueque; á Benito G3rgoles, de Mazuecos; á Jos3 Hernandez, de Escamilla; y á Angel Aparicio Cuevas, de Romanones; por resultar hallarse acreditados los requisitos establecidos en el Reglamento interior de la Casa de Exp3sitos.

Id. id.—Confirmar los acuerdos de la Comisi3n provincial, por los que desestim3 las peticiones de socorros de lactancia hechas por Esperanza Moreno, vecina de Guadalajara; Victor Martinez, de Saced3n; Nicasio

Santa María, de Atanzón; Antonio Manchón, de Jadraque; Dolores Gallo, de Castejón de Henares; Domingo Checa, de Cendejas de la Torre; Isidora Nuñez, de Albeniego; Isabel Yagüe, de Gualda y Eugenio Sánchez, de Loranca de Tajuña, en atención á no reunir los interesados las circunstancias que prescribe el Reglamento.

Id. id.—Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, por los que concedió el ingreso en la Casa de Expósitos, de tres niños huérfanos de padres, sobrinos de Manuel López, vecino de Hontova; de un niño huérfano de padres, nieto de Faustino de la Torre, de Ledanca, de una hija de Lucio Gil, de Carrascosa de Henares; de los niños huérfanos de padres, parientes de Remigio Asenjo, de Atienza; de un hijo de Estanislao Pastor, de Rebollosa de Hita; de un sobrino de Leona Caja, de Guadalajara; de un hijo de María García, de esta ciudad; de un hijo de María Cruz, de Cincovillas; de una sobrina de Julián Ramiro, de Taravilla; de un niño huérfano de padres, solicitado por Valentin Mazarío, de Canales del Ducado; de una nieta de Antonio Martínez, de Aragosa; de una hija de Lucía Perez, de Valdeaveruelo; de un hijo de Mauricia Ramiro, de Rillo; de un hijo de Juana Perez, de Guadalajara; de Teresa Sanz, de Traid; de un hijo de Feliciano Garcés, de Guadalajara; de tres nietos de Francisca Guillen, de Peralejos; de dos hijas de Petra Sanchez, de Alarilla, y de un sobrino de Manuel Andrés, de Moratilla de Henares, y el reingreso de la huérfana de padres Elena Peña, de Torija.

Id. id.—Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, por los que desestimó las peticiones de ingreso en la Casa de Expósitos, hecha por Petra Caja, vecina de Peralejos; Ciriaco Gomez, de Centenera; Juan Berlanga, de Terraza, y Pía Checa, de Cantalojas, de uno de sus respectivos hijos, en atención á no reunir las condiciones que determina el Reglamento.

Lebrancón.—Id.—Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, de 15 de Julio último, desestimando la instancia de Julián del Amo, vecino de Lebrancón, que solicita un socorro para alimentar á su hija Jesusa, que se halla demente é impedida.

(Se concluirá).

## INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Clases pasivas.—Revista anual.*

### ANUNCIO.

Ordenada la revista anual por las disposiciones vigentes, referentes á las Clases pasivas, para el percibo de estos haberes por los interesados que los tienen consignados en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, esta Dependencia de mi cargo pone en conocimiento de los mismos que deberán presentarse á pasar dicha revista durante los primeros quince días del próximo mes de Abril, exceptuando los festivos, y horas de diez de la mañana á una de la tarde y tres á seis de la misma; debiendo al propio tiempo hacerles saber, á fin de evitar molestias á las referidas Clases, á la vez que á la oficina respectiva, que lo es esta Intervención, la necesidad en que se encuentran de hacerse cargo de las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> La revista de que se trata ha de ser personal precisamente é inútil por consiguiente cuantas gestiones se hiciesen por parte de los interesados ó sus apoderados, que tiendan á evitar la presentación de aquellos á dicho acto.

2.<sup>a</sup> Los que por ausencia no pudiesen presentarse en esta Intervención, deberán verificarlo ante el Jefe de

la respectiva, si están en la Capital de la provincia; dentro de ésta, ante los respectivos Alcaldes, debiendo expresar en el justificante la á que corresponden. Si residen en el Extranjero, ante el Consul español del punto en que se hallen ó del más inmediato y todos expresarán necesariamente su vecindad ó residencia fija.

3.<sup>a</sup> En el caso de que algún interesado, residiendo en esta Capital, faltase al acto de la revista por imposibilidad física, entendiéndose ésta absoluta, deberá manifestarlo por escrito á la Dependencia de mi cargo hasta el día último en que aquella termine, y acompañará al expresado documento certificación facultativa que acredite su estado, expedida por individuo que figure con su profesión en la matrícula de subsidio; dicho certificado se extenderá en papel del sello de la clase 11.<sup>a</sup> y se consignará en ella, con perfecta claridad, las señas del domicilio del interesado á cuyo favor se certifique, á fin de que un funcionario de la referida Intervención pueda pasar á su casa á examinar los documentos que acrediten el derecho del interesado al percibo del haber pasivo que disfrute, recogiendo á la vez el certificado de existencia y estado. Igual aviso darán las viudas y huérfanos á los Interventores, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, hallándose en el mismo caso y residiendo fuera de esta Capital.

4.<sup>a</sup> Los que dejasen de asistir á la repetida revista por hallarse en Convento, Colegio ó Establecimientos benéficos, lo avisarán por medio de su apoderado, encargado ó curador, para los efectos de la anterior advertencia.

5.<sup>a</sup> En el caso de participar de una misma pensión varios individuos, se hace precisa la asistencia de todos ellos al referido acto.

6.<sup>a</sup> Los que se hallan revestidos del carácter de Senadores, Diputados á Córtes, Magistrados, Jefes de Administración ó Coroneles, acreditarán su existencia por medio de comunicación dirigida á esta Dependencia en papel del sello de la clase 12.<sup>a</sup>, con arreglo al art. 55 de la Ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, escrito de su puño, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutaban, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber pasivo, la clase á que corresponde, letra con que figura en nómina y número que en la misma tenga señalado, cuyo extremo consta en la nominilla ó papeleta de cobro, y deberá consignarse también el número y clase de la cédula personal y el punto y fecha en que fué expedida.

7.<sup>a</sup> Los interesados que se presentasen al acto de la revista, lo harán provistos de su cédula personal y documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de la papeleta de cobro ó nominilla y de la certificación del Juez municipal como justificante de su existencia y estado y punto donde se hallen empadronados, en la cual firmará el interesado la declaración de no percibir ningún otro haber ó consignación de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa.

8.<sup>a</sup> Dichas certificaciones se presentarán por los interesados, consignando en su parte superior la clase á que corresponden, letra del primer apellido y número con que figuran en nómina, extremo que consta en la papeleta de cobro ó nominilla. En el caso de no saber firmar algún interesado, lo hará á su ruego y presencia otro que necesariamente ha de ser de su misma clase.

9.<sup>a</sup> Los certificados ó fes de existencia y estado, habrán de ser expedidos con fecha 30 del actual ó posterior, sin cuyos requisitos no serán válidos.

10. Terminado el próximo mes de Abril, durante cuyos primeros quince días tiene lugar el acto de la revista, los Alcaldes de los pueblos respectivos remitirán á esta Dependencia los certificados de las que hayan autorizado, de los individuos que perciban sus haberes

en esta provincia, dejando de admitir los que presenten los apoderados de los mismos, cuyos certificados se extenderán al dorso de las fes de existencia, con expresión del haber á que tiene derecho el interesado y fecha del documento que lo acredite y en virtud del cual fué concedido, consignando también la clase á que pertenece, cuyos originales están obligados á exhibir. Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de los certificados que envíen.

11. En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en 12 de Junio de 1880, queda ampliado el plazo que se señala al principio de este anuncio al de treinta días, pero solo para aquellos interesados que, estando domiciliados en las provincias de Ultramar, perciban sus haberes por alguna Caja de la Península.

12. Con arreglo á lo prevenido en la Real orden, fecha 22 de Agosto de 1885, se suspenderá el pago á los individuos que, tanto en la capital como fuera de ella, no acrediten su legítimo derecho al percibo del haber que disfruten, en los plazos que quedan señalados; entendiéndose que esta suspensión alcanzará también á los que dejen de presentarse al acto de la revista ó no avisen con la necesaria oportunidad su imposibilidad física para verificarlo.

Es cuanto la Intervención de Hacienda de mi cargo debe poner en conocimiento de los individuos afectos á Clases pasivas, á fin de que no puedan alegar ignorancia en el cumplimiento de lo prevenido en este anuncio, que bajo ningún pretexto sería atendida.

Guadalajara 8 de Marzo de 1892.—El Interventor de Hacienda, Waldo Ferrer. —873

## Ayuntamientos constitucionales.

### POZANCOS.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1890 á 1891, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que el público se entere y pueda presentar las reclamaciones convenientes contra los comprobantes que á las mismas se adjuntan, sin perjuicio también de la censura que corresponda al Ayuntamiento y Junta municipal.

Pozancos 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Manuel Ciruelos.—P. S. M.—El Secretario, Valentín Ubeda.

El presupuesto adicional refundido para el actual ejercicio de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los vecinos de este pueblo puedan examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Pozancos 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Manuel Ciruelos.—El Secretario, Valentín Ubeda. —857

### GALÁPAGOS.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro del cual pueden examinarlo y hacer las reclamaciones en forma legal las personas que lo tuvieren á bien, no admitiéndose ninguna transcurrido que sea.

Galápagos 5 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Rafael Moreno. —876

### SACEDON.

Según parte que me dá D. Pablo Mayor, vecino de Pastrana, al regresar de la feria de Tendilla el día 26 de Febrero último por la tarde, se le extravió una becerro de las señas que á continuación se insertan, sin que á pesar de las muchas diligencias practicadas en su busca, haya podido ser hallada.

En su virtud, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan indagar si se encuentra en sus respectivos términos municipales, y caso afirmativo me darán aviso ó al Sr. Alcalde de Pastrana, para que su dueño pueda pasar á recogerla.

Sacedón 8 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Tiburcio Morales. —877

#### Señas de la becerro.

Edad siete meses, pelo castaño, con una estrella en la frente y es bastante brava.

### CASTILFORTE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del ejercicio de 1890 á 91 y 1877 á 78.

El presupuesto adicional refundido en el de 1891-92.

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1892-93.

La cuenta del Pósito correspondiente al ejercicio actual de 1891-92; ésta por treinta días.

La matrícula industrial para el año económico de 1892-93, por el de quince días, como los primeros documentos citados.

Dichos plazos serán contados desde el día en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia.

Castilforte 6 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Mauricio Millana.—P. S. M.—Agapito Gil, Secretario. —875

### TENDILLA.

El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1892 á 93, aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo crea oportuno.

Tendilla 6 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Santiago Ambite. —864

### YÉLAMOS DE ABAJO.

Terminado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento para los que tengan por conveniente pasar á examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas en término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues pasado este término no serán oídas.

Yélamos de Abajo 5 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Vicente Ramos. —865

### VALHERMOSO.

El apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para que sirva de base al reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en esta Alcaldía, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por el presente, á los efectos oportunos.

Valhermoso 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde accidental, Angel Vallejo. —886

**JIRUEQUE.**

El presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1891 á 1892, y el municipal ordinario para el ejercicio de 1892 á 93, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Jirueque 28 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Pedro Sanz. —888

**HIENDELAENCINA.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal de esta localidad y como consecuencia de finalizar en 7 de Abril próximo el contrato que tiene hecho el Médico Cirujano titular de la misma; cumpliendo con cuanto determina el Real decreto de 14 de Junio último, se anuncia la vacante de dicha plaza por dos años, señalándose el término de treinta días que vencerán en 6 de Abril próximo, para admitir solicitudes de aspirantes que sean Licenciados en dicha facultad, por la cantidad de 365 pesetas anuales, que serán satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia por lo menos de 32 familias pobres, si bien atendiendo á las condiciones en que se halla esta población por la clase obrera, no se pueden fijar á ciencia cierta aquellos y que habrá necesidad de estipular al formalizar el contrato con el profesor que sea agraciado.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes, dirigidas á mi Autoridad en el término fijado, acompañadas de copia de título profesional, con relación detallada y firmada por los interesados en que consten los méritos y servicios prestados en su facultad.

Hiendelaencina 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Alejandro Arriola.

También se halla vacante la plaza de Sacristán Organista de este pueblo; su dotación consiste en 105 pesetas anuales que abona la fábrica de la Iglesia, 7 pesetas mensuales cobradas de la Sociedad minera «La Nueva Santa Cecilia», lo consignado al mismo en el presupuesto municipal y derechos aventuales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á mi autoridad y Cura párroco de la misma hasta el día 21 del corriente.

Hiendelaencina 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Alejandro Arriola.—El Cura párroco.—Francisco Parado. —887

**ROBLEDO.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto adicional refundido para el año económico de 1891 á 92, para oír reclamaciones, pasados que sean serán desestimadas.

Robledo 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Felipe Esteban. —878

**CHILOECHES.**

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, y pasados que sean no se admitirá ninguna.

Chiloeches 9 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Tomás Garcés. —882

**VALFERMOSO DE TAJUÑA.**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de

base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Marzo próximo, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valfermoso de Tajuña 28 de Febrero de 1892.—El Alcalde accidental, Lorenzo Martín. —883

**HONTOVA.**

Desde primero de Julio próximo y por dimisión del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa; su dotación consiste en 125 pesetas por beneficencia y además 100 fanegas de trigo bueno que percibirá el agraciado en la época de la recolección y 500 pesetas pagaderas por trimestres.

Asimismo queda vacante la plaza de profesor Veterinario; su dotación consiste en 70 fanegas de trigo bueno, que cobrará adelantadas en la época de la recolección.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, en término del presente mes, acompañadas de sus respectivos títulos profesionales.

Hontova 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Rufino Ambite. —884

**LA MIERLA.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1892 á 93.

La matrícula industrial para el ejercicio próximo de 1892 á 93.

Durante el plazo indicado pueden ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean les perjudican; pasado éste no serán atendidas.

La Mierla 28 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Julián Alonso.—P. S. M.—El Secretario, Amalio Roquero.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

La Mierla 3 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Julián Alonso. —854

**Juzgados de primera instancia.****CIFUENTES.**

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Fernando Picazo Ortega, vecino de Gualda, en causa que se le siguió en este Juzgado por desacato, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 los bienes embargados al mismo y que se expresan á continuación:

Una tierra en los Diegos, de primera clase, de celemin y cuartillo, tasada en 50 pesetas.

Otra en el Olmo Llano, de seis celemines, en 150 idem.

Una viña en la Presa, de celemin y tres cuartillos, en 130 id.

Otra en Cama Fría, de dos celemines y dos cuartillos, en 110 id.

Otra en Morceguillo, de cinco celemines y un cuartillo, en 110 id.

Una casa, calle del Andrajo, núm. 14, en 500 id.

#### Muebles.

Dos sartenes, en 3 id.

Dos taburetes, en 1 id.

Un arca, en 5 id.

Nueve tinajas, sin tasación.

Una colmena, id.

#### Semovientes.

Una mula de pelo negro, cerrada, de seis cuartas, sin tasación.

#### Frutos.

Cuatro fanegas de trigo centeno, en 36 id.

Cuatro de avena, en 12 id.

Diez cargas de uva, en 75 id.

La cosecha de grano y uva pendiente de recolección del año 1885, sin tasación.

#### Frutos pendientes de recolección en 1887.

Doce fanegas de trigo metadenco, en 108 id.

Seis fanegas de cebada, en 24 id.

Seis de avena, en 15 id.

Doscientas arrobas de uva, en 75 id.

Quince arrobas de patatas, en 5,62 id.

Dos arrobas de judías, en 7 id.

Total, 1.416,62 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de Gualda el día 15 de Marzo y once horas de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 8 de Marzo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —890

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Serafin Díez Sola, vecino de Trillo, en causa que se le siguió en este Juzgado por insultos y amenazas al señor Alcalde, se sacan á pública subasta por todo su valor, los bienes embargados al mismo, que con su tasación, son los siguientes:

Dos partes de casa que pertenecen á D. Serafin Díez, sitas en la calle Mayor, núm. 6, compuesta de planta baja y principal, tasadas ambas partes en 600 pesetas.

Una tierra de regadío de caber tres celemines, sita en la Cruz; linda Saliente, Mediodía y Poniente caminos y Norte Juan Sancha Morillejo, de infima calidad, en 100 id.

Total, 700 id.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Trillo, el día 15 Marzo á las diez de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 9 de Marzo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —889

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Valentin Sanchez y Perez, vecino de Trillo, en causa que se le siguió en este Juzgado por disparo de arma de fuego, se sacan á pública subasta por todo su valor los bienes embargados al mismo que con su tasación son los siguientes:

Una tierra de secano en la Humbría, de caber un celemin y dos cuartillos; que linda Saliente Francisco Bodega, Mediodía el Caz, Poniente Pedro Peñalver y Norte aliagar, tasada en 7 pesetas.

Otra en el Prado, de un celemin; linda Saliente, Norte y demás aires id., en 5 id.

Otra en el Pino, de un celemin; linda Saliente Ce-nón Batanero, Mediodía Juan Sancho Morillejo, Poniente monte y Norte Juan Miguel Bachiller, en 10 id.

Otra en la Carrasquilla, de un celemin; linda por los cuatro aires aliagar, en 3 id.

Tres cuartas partes de una casa en la calle de San Blás núm. 3; linda con Angel y Bautista Sanchez, en 200 id.

Un cobacho debajo de la casa de Juan Peñalver, en 10 id.

Una cuadra debajo del Castillo; linda con Gaspar Llerena y Felipe Lopez, en 25 id.

Una tierra de regadío en el Palomar, de dos celemines; linda Saliente Agapito Fernandez, Poniente el Cauce y Norte Julian Moreno, Mediodía Gabino Perez, en 50 id.

Total..... 310 pts.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Trillo, el día quince de Marzo á las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 9 de Marzo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —889

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Wertrimundo Sobrino Ramos, vecino de Rata, agregado de Villarejo, en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado sobre desacato, se sacan á tercera y pública licitación, sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, la cual tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villarejo, del que es agregado Rata, el día 12 del presente á las once de su mañana, y cuyos antecedentes estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza y Secretaría del precitado Juzgado municipal de Villarejo.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 8 de Marzo de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —879

## PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia del partido de Pastrana é instrucción del mismo.

En virtud del presente hago saber: Que el día 26 de los corrientes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Albares, la segunda subasta de los bienes embargados á Tomás Durán Gimenez y Tiburcio Manzano Manzano, vecinos de dicho pueblo, para pago de costas de la causa que se les há seguido por lesiones, y cuyos bienes son los siguientes:

*De Tomás Durán.*

Seis pucheros de tres cuartillos cada uno, su tasación con los demás cacharros, 8 pesetas.

Siete taburetes, un banco, una mesilla con cajón y dos cuchareros, 7 id.

Veinte gabillas de sarmientos, 2 id.

*Inmuebles.*

Una viña en el término de Albares y sitio titulado cerro del Archiduque, de 900 vides con 80 olivos; linda Norte cerro, Mediodía Pedro Pezuelas, Poniente Claudio García y Saliente Julián Sanchez, en 460 pesetas.

Otra viña en la era vieja con 800 cepas y 50 olivos; linda Norte camino de Mondejar al Pozo, Saliente Toribio García, Mediodía Vicente Rodrigo y Poniente Lucas Gutierrez, en 552 id.

Una tierra en el Alamo Gordo, de 4 fanegas; linda Saliente y Norte Andrés Navarro, Saliente Francisco Heras y Mediodía cerro del Archiduque, en 80 id.

*De Tiburcio Manzano.**Muebles.*

Una tinaja para el agua, de caber tres cántaros, tasada en 2'50 pesetas.

Dos cántaros, en 2 id.

Un barreño grande con aspas, en 1'25 id.

Siete cazuelas y cuatro escullas grandes, en 1 id.

En los demás muebles de barro, como pucheros, etc., en 10 id.

*Inmuebles.*

Una casa en la población de Albares y su calle de San Antonio, núm. 3, compuesta de piso bajo y cámaras, linda por la derecha Leona Durán, izquierda Antonio Arroyo y espalda caída al barranco de Abajo, en 350 id.

El que quiera hacer postura acuda el día indicado; advirtiéndole que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100; que para poder juzgar deberá consignarse previamente el 10 por 100; y que estos bienes salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Pastrana á 5 de Marzo de 1892.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Cirilo Librero. —892

En virtud de carta-orden de la Audiencia de Guadalajara, procedente de causa seguida en este Juzgado contra María Gajero Fernández, vecina de Mondejar, por lesiones á Juana Calero, se mandó citar á varios testigos, entre ellos á Antolín Aguirre y Dolores Díaz, residentes en dicho Mondejar, para que comparecieran ante dicha Audiencia el día 24 del corriente, para las sesiones de juicio oral, y como no se les haya encontrado en su domicilio y se ignora su actual residencia, el Sr. Juez ha acordado que se publique la cédula de cita-

ción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento del Antolín Aguirre y Dolores Díaz, que deben comparecer en el indicado día ante expresado Tribunal; bajo apercibimiento, de que si no lo hacen así, incurrirán por ser el primer llamamiento en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente en Pastrana á 8 de Marzo de 1892.—El Actuario, José A. Cuadrado.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Eladio Arnaiz. —891

## BRIHUEGA.

*Edicto.*

El Sr. D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia con esta fecha acordando se proceda á la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á José Martínez Torres, vecino de Yélamos de Arriba, y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 7, correspondiente al 15 de Enero último, para con su importe hacer efectivas las costas que le han sido impuestas en la causa que se le siguió por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones.

Para la subasta se ha señalado el día 29 del actual á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción y municipal del expresado Yélamos. Lo que se anuncia al público por medio del presente, advirtiéndose á los licitadores han de suplir á su costa los títulos de propiedad de los inmuebles, si así lo desean, pues carecen de él.

Brihuega 8 de Marzo de 1892.—Juan Rodríguez.—V.º B.º—Salvá. —880

*Edicto.*

El Sr. D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, ha acordado se proceda á la venta en pública y judicial subasta de los bienes embargados al Alcalde de Castilmimbres, Francisco Vaquero, de cuyos bienes, que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia número 20, correspondiente al 15 de Febrero último, se ha rebajado el 25 por 100 de la tasación por ser la segunda subasta, á fin de con su importe hacer efectiva la multa y recargo de 26 pesetas 25 céntimos, que el señor Gobernador civil de esta provincia impuso á dicho Alcalde, por no remitir á su debido tiempo el presupuesto adicional del ejercicio de 1890 á 91; la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia y del municipal de Castilmimbres, el día 29 del actual á las once de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico del valor total á que asciendan los bienes que deseen subastar.

Brihuega 8 de Marzo de 1892.—V.º B.º—Salvá.—Juan Rodríguez. —881

## Juzgados municipales

## CHEQUILLA.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, cuya dotación consiste en los derechos de arancel por los actos que practique.

Los que deseen ocupar dicha plaza, pueden dirigir las solicitudes al Sr. Juez municipal del mismo, en tér-

mino de treinta días, desde la publicación del presente anuncio.

Chequilla 7 de Marzo de 1892.—El Juez municipal, Sebastian Alvaro. —885

### TORRESA VIÑAN.

Don Anastasio Fernández García, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Torresaviñan.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado el día 19 del corriente, á instancia de D. José Ruiz Cano, Alcalde Presidente de la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza de esta localidad, D. Víctor García Guijarro, D. Domingo Guijarro Macho y D. Maximino Guijarro Rubio, en concepto de Vocales de dicha Junta, ambos todos de esta localidad, contra D. Epifanio Gonzalo, ex-Maestro de primera enseñanza que fué de este pueblo, vecino y domiciliado en la ciudad de Sigüenza, calle de San Roque, núm. 5, sobre reclamación de la rendición de las cuentas del material de esta Escuela, correspondientes á los años económicos de 1886 á 87, de 1887 á 88, de 1888 á 89 y de 1889 al 90, y caso contrario á que satisfaga al Municipio la cantidad de 210 pesetas que por tal concepto ha cobrado del mismo, y por falta de comparecencia del demandado Epifanio Gonzalo, en su ausencia y rebeldía, recayó sentencia contra el mismo, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: que debo condenar y condeno en su rebeldía al demandado D. Epifanio Gonzalo, vecino de Sigüenza y domiciliado en la calle de San Roque núm. 5, á que rinda las cuentas que se le reclaman, ó caso contrario á que satisfaga la cantidad de 210 pesetas, reclamadas por la Junta local de primera enseñanza de esta localidad, así como al pago de todas las costas y gastos hasta hoy devengadas y las que en lo sucesivo se devenguen hasta la terminación de estas diligencias, que hará efectivas unas y otras en este Juzgado municipal en el término de diez días, siguientes al de la notificación de esta sentencia y publicación en el periódico oficial de la provincia.

Notifíquese á las partes, debiendo hacerlo con respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado por falta de comparecencia, conforme á lo mandado en los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez municipal suplente en Torresaviñan, fecha ut supra.—El Juez municipal suplente, Juan Calvo.

*Providencia.*—En vista de la anterior sentencia declarada en rebeldía por la no comparecencia del demandado Epifanio Gonzalo, vecino de Sigüenza, al que se condena al pago de 210 pesetas, caso de no rendir las cuentas reclamadas que son objeto de estas diligencias, y además las costas y gastos que han causado y que se causen hasta su total solvencia, he acordado que si en el término señalado de diez días no solventa las cantidades mencionadas, á contar desde la fecha que aparezca inserta en el periódico oficial de la provincia, mandaré exhorto al Sr. Juez municipal de la ciudad de Sigüenza, que es la residencia del demandado, para que proceda á la exacción por la vía de apremio.—Torresaviñan 20 de Febrero de 1892.—El Juez municipal suplente, Juan Calvo.—P. S. M.—Anastasio Fernández García, Secretario.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior

sentencia, pronunciada por el Sr. Juez municipal suplente, estando celebrando audiencia en el día de la fecha ante los testigos Ezequiel Cerezo y Pedro Guijarro, de esta vecindad, de que certifico.—Ezequiel Cerezo.—Pedro Guijarro.—Anastasio Fernández García, Secretario.

*Notificación á los demandantes.*—Yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia á los demandantes de esta vecindad, de que certifico.—Torresaviñan 20 de Febrero de 1892.—José Ruiz Cano.—Victor García.—Domingo Guijarro.—Maximino Guijarro.—El Secretario, Anastasio Fernández García.

*Otra en Estrados.*—En el mismo acto hice lo propio en los Estrados de este Juzgado, sacando copia de la sentencia que fué anunciada al público ante los testigos Ezequiel Cerezo y Pedro Guijarro, y de ser así firman, de que certifico.—Ezequiel Cerezo.—Pedro Guijarro.—Anastasio Fernández García, Secretario.

Lo anteriormente inserto, concuerda con su original al que me remito. Y para su inserción en el periódico oficial, según lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su publicación en el expresado periódico oficial de la misma con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez municipal suplente en Torresaviñan á 20 de Febrero de 1892.—El Secretario, Anastasio Fernández García.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal suplente, Juan Calvo.

—715

## PARTE NO OFICIAL.

### LIBRERÍA DE SATURIO RAMIREZ

Inmensos surtidos en papel de barba, de cartas, sobres, plumas, tintas, cuadernos, pizarras y otros objetos de escritorio y dibujo,

Libros y material para oficinas, colegios y particulares, incluso todas las obras de D. S. Calleja, á los mismos baratísimos precios que éste, como representante suyo en la provincia.

Otros muchos artículos de piel y fantasía á precios económicos, en su establecimiento.

*Mayor baja, 21, plazuela de San Andrés.*

### Colocación.

La desea Angel Cuadrado, natural de Espinosa de Henares, joven de 17 años, práctico en la Iglesia y Secretaría. Escribe correctamente y buena forma de letra. 2—1

### PÉRDIDA.

El día 2 del corriente se extravió un perro perdiguero joven, de pelo gris con pintas café oscuras. Al que lo presente en la Plaza de Santo Domingo, 12 y 13, se le gratificará.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

GOBIERNO CIVIL.

Circular núm. 12.

En circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 28, correspondiente al 4 del actual, se interesa por el Sr. Vicepresidente de la Excm. Diputación, á los Ayuntamientos, hagan efectivos sus descubiertos por contingente provincial, tanto por atrasos como del total cupo del primero y segundo trimestre del corriente ejercicio, concediendo plazo hasta el día 15 del corriente para efectuarlo; y como haya observado la censurable apatía con que aquellas Corporaciones vienen mirando dicho servicio, sin considerar la situación del erario de la provincial, puesto que al carecer del primer ingreso que figura en su presupuesto, mal puede atender á sus múltiples y sagradas atenciones, no estando dispuesto á tolerar por más tiempo tan lamentable retraso, he dispuesto manifestar á los Sres. Alcaldes, que si no justifican documentalmente ante mi autoridad el haber cumplido dicho servicio dentro del plazo señalado, serán expedidos los despachos ejecutivos *el día 16*, para que los Comisionados procedan sin consideración de ningún género á la realización del cupo corriente y atrasos.

Del recibo de la presente circular darán los respectivos Alcaldes el oportuno aviso á correo seguido.

Guadalajara 11 de Marzo de 1892.

EL GOBERNADOR.

**Cándido Soldevila.**